Naciones Unidas A/RES/69/90



Distr. general 16 de diciembre de 2014

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 51 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/69/454)]

## 69/90. Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>3</sup>.

*Recordando* sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 68/80, de 11 de diciembre de 2013, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones S-12/1, de 16 de octubre de 2009<sup>4</sup>, y S-21/1, de 23 de julio de 2014<sup>5</sup>,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>6</sup>, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/64/53/Add.1), cap. I.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. VI.

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>7</sup>,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado muertos y heridos civiles y la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, en especial durante las operaciones militares israelíes que se llevaron a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, así como las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, el desplazamiento interno forzoso de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, en donde la constante imposición de rigurosas restricciones a la circulación equivale a un bloqueo, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Gravemente preocupada también por todos los actos de violencia, intimidación y provocación cometidos por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de cultivo,

Gravemente preocupada en particular por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza<sup>9</sup>, y reiterando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Deplorando los miles de muertos y heridos causados entre la población civil, en particular mujeres y niños, durante las operaciones militares en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>10</sup> y los informes pertinentes del Secretario General<sup>11</sup>,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>12</sup>, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> A/HRC/22/63.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Véase A/63/855-S/2009/250.

<sup>9</sup> A/HRC/12/48.

<sup>10</sup> A/69/355.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> A/69/128, A/69/316, A/69/327, A/69/347 y A/69/348.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente,

*Tomando nota* de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011<sup>13</sup>,

Recordando su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General<sup>14</sup>,

Observando que el 1 de abril de 2014 Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario,

- 1. Encomia al Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;
- 2. Reitera su exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y deplora la continua falta de cooperación en este sentido;
- 3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina<sup>10</sup>:
- 4. Expresa grave preocupación ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, y condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro y pide su cesación inmediata y el levantamiento del bloqueo de la Franja de Gaza, así como la cesación completa del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza y las operaciones militares contra la población civil, los actos violentos de los colonos, la destrucción y confiscación de bienes, el desplazamiento forzoso de la población civil, todas las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles;
- 5. Solicita al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento,

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> A/66/371-S/2011/592.

<sup>14</sup> A/67/738.

para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

- 6. Solicita también al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- 7. Solicita además al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y expresa grave preocupación por las duras condiciones y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, al tiempo que toma nota del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de reclusión en las prisiones israelíes y pide la aplicación íntegra e inmediata de ese acuerdo;
  - 8. *Solicita* al Secretario General que:
- a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;
- *b*) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;
- c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6;
- d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;
- *e*) En su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;
- 9. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados".

64ª sesión plenaria 5 de diciembre de 2014

4/4